MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ

MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO NO. 20-1-30044-23 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 18.24 (DIECIOCHO puntos VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS (M2) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERIA CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE Y MUJER, MANICURA Y PEDICURA" AL SERVICIO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL NO UNIFORMADO, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.

Entre los suscritos a saber, Coronel JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.255 de Sogamoso Boyacá, con domicilio en el municipio de Florencia Caquetá, quien actúa en nombre y representación legal de LA NACION - POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA, en su calidad de Comandante del Departamento de Policía Caquetá, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial 0383 del 13/02/2024, actuando con fundamento en el Artículo 12 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y facultado mediante Resolución No. 0579 del 28/02/2024 emitida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien para efectos de la presente ADICIÓN se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte la señora LEONELA PERDOMO RIAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.180.622 de Gigante Huila, propietario del establecimiento comercial PELUQUERÍA Y SPA EMANUEL Nit. 1080180622-4, dirección de notificación Calle 10A No. 11-40 Barrio Juan XXIII Municipio: Florencia Caquetá, teléfono 3208201860, e-mail leonelapr24@hotmail.com quien para efectos de la presente MODIFICACIÓN se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar la presente modificación al contrato No. 20-1-30044-23, cuyo objeto es el arrendamiento de un espacio físico de 18.24 (dieciocho puntos veinticuatro) metros cuadrados (m2) para el funcionamiento de una peluquería corte de cabello para hombre y mujer, manicura y pedicura" al servicio del personal profesional y personal no uniformado, ubicado dentro de las instalaciones de la base del comando de departamento de Policía Caquetá, previas las siguientes consideraciones: **1**.- Que las partes suscribieron el pasado 19 de diciembre de 2023 el Contrato No. 20-1-30044-23, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($6.720.000,00). M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, de los cuales corresponden a la vigencia fiscal 2024 **2.-** Que el contrato 20-1-30044-23 tiene como plazo de ejecución hasta el 31/12/2024. **3.-** Que mediante comunicación oficial No. GE-2024008030-DECAQ de fecha 31/08/2024 dirigida al señor Coronel JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS comandante de Departamento de Policía Caquetá, la señora Leonela Perdomo Riaño solicita se estudie la rebaja del canon de arrendamiento. **4.-** Que en el contrato 20-1-30044-23 en la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL numeral 5.) el contratante se obliga a verificar el pago mensual de arrendamiento. **5.-** Que dentro del contrato 20-1-30044-23 se encuentra la CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – REGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el estatuto general de contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes,

las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **5.-** Que el Código de Comercio en su ARTÍCULO 868. Revisión del contrato por circunstancias extraordinarias. Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá ésta pedir su revisión. **6.-** Que el código civil colombiano en su ARTICULO 1947. Lesión enorme, se considera que existe un posible desequilibrio en este contrato ya una de las partes está sufriendo un perjuicio originado en rompimiento de la equidad que debe existir en las prestaciones mutuas equiparable en la desproporcionalidad que se puede generar ante una actividad que limita la posibilidad de ejercer la actividad comercial de la arrendataria. **7.-** Que el señor Patrullero OSCAR ROMERO SALDAÑA Supervisor Contrato N° 20-1-30044-23 allega los siguientes documentos: a) Concepto favorable de viabilidad de fecha 03/09/2024 teniendo en cuenta la justa causa en el desequilibrio económico. b) Comunicación oficial No. GS-2024-077007-DECAQ de fecha 03/09/2024 mediante la cual solicita autorización al señor comandante de Departamento de Policía Caquetá para realizar la modificación del contrato. c) **7.-** Que el día 04/09/2024 se reunió el comité de Adquisiciones del Departamento de Policía Caquetá a analizar la solicitud por parte de la señora contratista y tomó la siguiente decisión: recomendar al señor Coronel JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS como Comandante de Departamento y ordenador del gasto, realizar modificación parcial al contrato en el cual se le haga un descuento del 30% durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, es decir que la contratista durante estos meses realice un pago mensual de ($392.000,00) y que durante el mes de diciembre el pago sea pleno como está estipulado en el contrato principal, es decir el pago de ($560.000,00). **8.-** Que el señor comandante de Departamento pide hacer seguimiento a la solicitud por parte de la contratista realizando una verificación física de cuantos cortes o atenciones tiene al día, dejar soporte por escrito de quien haga la respectiva verificación; de acuerdo a esa valoración se podrá analizar de manera un poco más objetiva la solicitud. **9.-** Que el Patrullero OSCAR ROMERO SALDAÑA Supervisor Contrato N° 20-1-30044-23 envía comunicación oficial No. GS-2024-077007-DECAQ de fecha 05/09/2024 mediante la cual se informa la verificación física de los servicios prestados en la peluquería del comando, adjuntando acta No. 0298 JEFAD – GUBIR – 2.25 de fecha 05/09/2024. **10.-** Que el señor comandante de Departamento de Policía Caquetá autoriza continuar con la modificación del presente contrato. **11.-** Que a fecha 05/09/2024 el contrato No. 20-1-30044-23 se ha ejecutado en un 66,67%. **12.-** Que, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación pública, es jurídicamente viable la modificación al contrato principal por los motivos antes expuestos, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN PARCIAL AL VALOR:** Modifíquese el valor total del contrato principal en la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($504.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, es decir el valor actual del contrato 20-1-30044-23 quedará a partir de la fecha en SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($6.216.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA distribuidos, así:

MES	CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL
Enero	560.000,00
Febrero	560.000,00
Marzo	560.000,00
Abril	560.000,00
Mayo	560.000,00
Junio	560.000,00
Julio	560.000,00
Agosto	560.000,00
Septiembre	392.000,00
Octubre	392.000,00
Noviembre	392.000,00

CONTINUACION DE LA MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO NO. 20-1-30044-23 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 18.24 (DIECIOCHO puntos VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS (M2) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERIA CORTE DE CABELLO PARA HOMBRE Y MUJER, MANICURA Y PEDICURA" AL SERVICIO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL NO UNIFORMADO, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ.

Diciembre	560.000,00
TOTAL	**6.216.000,00**

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución seguirá siendo el estipulado inicialmente en el contrato 20-1-30044-23, es decir el plazo de ejecución irá hasta el 31/12/2024. **CLAUSULA TERCERA: TARIFAS:** Los precios de los elementos contratados, se mantendrán iguales a las establecidas en la cláusula Valor del contrato inicial No. 20-1-30044-23 de fecha 19/12/2023. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la misma relacionada en el contrato inicial No. 20-1-30044-23 de fecha 19/12/2023 con excepción del pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre, el cual tendrá un día hábil después de la fecha de firma de la presente modificación y se consignará a la misma cuenta estipulada en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION:** El servicio será prestado en los lugares establecidos en el contrato principal, las cuales deberán contar con los medios logísticos y humanos para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL:** Esta adición se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente adición a contrato (aceptación de oferta) inicial y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. Se firma en Florencia Caquetá a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2024.

El Contratante

Coronel **JULIO HERNANDO GUERRERO ROJAS**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

El Contratista

Señora **LEONELA PERDOMO RIAÑO**
C.C. N° 1.080.180.622 de Gigante Huila

Elaborado por:	Reviso:	Reviso:	Reviso:
SI. John Ramírez Cardenas Jefe de Contratos DECAQ (E)	CT. Luis Carlos Marín Valcárcel Asesor Jurídico DECAQ	MY. Pablo Emilio Núñez Peña Jefe Administrativo DECAQ	TC. Dever Andres Pinzón Villanueva Subcomandante DECAQ (E)
Fecha: 05-09-2024	Fecha: 05-09-2024	Fecha: 05-09-2024	Fecha: 05-09-2024

